público el acuerdo adoptado, por unanimidad, en sus respectivas Juntas generales universales celebradas el pasado 29 de junio de 2002, de proceder a la escisión de la actividad constructora de «J. Fernández Molina, Construcciones, Sociedad Anónima», y traspasarla con todos su derechos y obligaciones a «Fernández Molina Obras y Servicios, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en razón de dicha escisión, «J. Fernández Molina, Construcciones, Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, reducir su capital social en 45.937,35 euros (importe accionarial neto de lo escindido), mediante la amortización de 1.147 acciones. Por su parte, «Fernández Molina Obras y Servicios Sociedad Anónima», acordó, por unanimidad, proceder a la ampliación de capital necesaria para compensar la actividad escindida y recibida, mediante la emisión de 1.415 acciones de 2,40 euros de nominal cada una de ellas, más prima de emisión. En consecuencia, el artículo 6.º de los Estatutos sociales queda con la siguiente redacción:

«Artículo 6.° El capital social es de ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros (156.756 euros), representado por sesenta y cinco mil trescientas quince (65.315) acciones al portador de dos euros con cuarenta céntimos de euro cada una de ellas (2,40 euros), numeradas del 1 al 65.315, ambos inclusive, con iguales derechos y obligaciones, totalmente suscritas y desembolsadas.»

Simultáneamente a la reducción de capital motivada por la escisión de su actividad constructora, la Junta general universal de «J. Fernández Molina, Construcciones, Sociedad Anónima», al objeto de conservar la proporcionalidad de participación de los accionistas, acordó, por unanimidad, la ampliación de capital con cargo a reservas, por un importe igual al de la reducción y con emisión del mismo número de acciones anteriormente amortizadas. En consecuencia, el artículo 6.º de los Estatutos sociales no ha sufrido variación alguna.

Tanto los accionistas como los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, durante el plazo de un mes de la fecha de la ultima publicación de este anuncio, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2002.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.—32.073.

y 3.<sup>a</sup> 10-7-2002

## JOHNSONDIVERSEY ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA

(Antes denominada «S. C. JOHNSON PROFESSIONAL, SOCIEDAD LIMITADA»)

(Sociedad absorbente)

DIVERSEYLEVER, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta general ordinaria de socios de la sociedad «JohnsonDiversey España, Sociedad Limitada» (antes denominada «S. C. Jonhson Professional, Sociedad Limitada»), y la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «DiverseyLever, Sociedad Anónima Unipersonal», en sus respectivas reuniones del día 28 de junio de 2002, acordaron la fusión por la que «JohnsonDiversey España, Sociedad Limitada» (antes denominada «S. C. Jonhson Professional, Sociedad Limitada»), sociedad absorbente, absorbe a «DiverseyLever, Sociedad Anónima Unipersonal», sociedad absorbida, mediante la transmisión a título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio de la absorbida

a la absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos de aplicación de acuerdo con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «JohnsonDiversey España, Sociedad Limitada» (antes denominada «S. C. Jonhson Professional, Sociedad Limitada»), y los Administradores solidarios de «DiverseyLever, Sociedad Anónima Unipersonal».—32.263.

y 3.a 10-7-2002

### JOLCA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta entidad, a la Junta general ordinaria a celebrar en primera convocatoria, el próximo día 30 de julio de 2002, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la entidad y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, del Balance, Cuentas, incluida la de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa del ejercicio económico del año 2001.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de la entidad, correspondiente al ejercicio de 2001.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio. Cuarto.—Ruegos y preguntas.

A continuación de la celebración de la Junta general ordinaria, tanto en primera o en segunda convocatoria, en su caso, se celebrará Junta general extraordinaria de accionistas en el mismo domicilio, y con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Acordar sobre la modificación del régimen de transmisión de las acciones de esta Entidad y en su caso, proceder a la modificación de la redacción del artículo correspondiente de nuestros Estatutos sociales.

Segundo.—Acordar sobre el régimen de nombramiento del Secretario del Consejo de Administración y modificación, en su caso, de la redacción del artículo correspondiente de los Estatutos sociales.

Tercero.—Designación de la persona o personas que hayan de comparecer al objeto de elevar a público los acuerdos adoptados e inscripción en el Registro Mercantil.

Se hace constar que los accionistas tienen a su disposición en el domicilio social de esta Entidad, los documentos e informes correspondientes de los asuntos a tratar en la Junta, pudiendo solicitar su envío gratuito.

Tomares (Sevilla), 5 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Rubio Rueda.—33.034.

JOSÉ DE EZPELETA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

# AZKONDO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

# JOSÉ DE EZPELETA TRANSFORMADOS DE LA MADERA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley se comunica que las Juntas Generales Universales de las sociedades «José de Ezpeleta, Sociedad Anónima», «Azkondo, Sociedad Limitada» Unipersonal y «José de Ezpeleta Transformados de la Madera, Sociedad Limitada» Unipersonal, celebradas el 21 de Junio de 2002, conforme al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil, han acordado la escisión de una parte del patrimonio de «José de Ezpeleta, Sociedad Anónima», constituido por dos unidades económicas, mediante traspaso en bloque, cada una de ellas a las sociedades «Azkondo, Sociedad Limitada» Unipersonal y «José de Ezpeleta Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» unipersonal, recibiendo a cambio valores del capital de estas últimas y que atribuirá a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones. Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance, en los domicilios sociales, así como solicitar el envío gratuito de los mismos. También podrán los acreedores oponerse, en los términos previstos en la Ley, en un plazo de un mes a contar desde el último anuncio.

Bilbao, 4 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «José de Ezpeleta, Sociedad Anónima», Administrador único de las sociedades «Azkondo, Sociedad Limitada» unipersonal» y «José de Ezpeleta Transformados de la Madera, Sociedad Limitada» unipersonal.—32.737.

2.a 10-7-2002

## JUAN BALLESTER ROSES, SUCESORES, S. A.

(Sociedad absorbente)

## OLEÍCOLA DE L'EBRE, S. A.

# Unipersonal (Sociedad absorbida)

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas generales extraordinarias y universales de «Juan Ballester Roses, Sucesores, Sociedad Anónima» y de «Oleícola de L'Ebre, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el 25 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Oleícola de L'Ebre, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Juan Ballester Roses, Sucesores, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente.

Se hace público el derecho de los accionistas así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tortosa, 25 de junio de 2002.—Consejo Delegado de «Juan Ballester Roses, Sucesores, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y Consejero Delegado de «Oleícola de L'Ebre, Sociedad Anónima», unipersonal (sociedad absorbida).—32.660.

1.a 10-7-2002